Visado digitalmente por: PEZZIA MIRANDA Luis Alfonso FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 06/08/2021 16:42

Resolución Jefatural

Nº 1297-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 06 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 129 -2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna; el Informe N° 1606-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 737-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1600-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 38831-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 845-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 02 de junio de 2020, se fijó los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2020 de la IES Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, vigentes para el año 2020;

Que, con el Informe Nº 129-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC, de fecha 30 de julio de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso, a favor de tres (03) becarias pertenecientes a la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2020, por el monto de S/ 650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de Beneficio Examen de Admisión a la IES Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann- Tacna a efectivizar a las becarias, acompañando además las solicitudes de pago N° 47219, 47221 y 47222 y las conformidades de pago N° 29829, 29831 y 29832;

Que, la UCCOR de Tacna señala en el referido informe que no se pudo efectuar el pago oportuno en el año 2020 debido *"a que los becarios no presentaron la solicitud de reembolso, los mismos que no fueron exonerados de los costos por concepto de examen o carpeta de admisión; asimismo, con carta sin número, suscrita por las becarias: Maron Chávez, Ana Belén con DNI N° 70914795, estudiante de la carrera de Ingeniería Química, Ayme Mamani, Maria Fernanda con DNI N° 74406819, estudiante de la carrera de Ingeniería Minas, y Chura Ticona, Yenifer Esmeralda con DNI N° 74142919, estudiante de la carrera de Arquitectura, estudiante de la IES Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann; de fecha 14 de julio 2021, quienes solicitan el reconocimiento de deuda por reembolso, por el pago realizado Concepto "Derecho de Examen o Carpeta de Admisión";*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BJCDDDEF código seguridad: 033

Que, a través del Informe N° 1606-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 05 de agosto de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de tres (03) becarias pertenecientes a la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2020, por el monto de S/ 650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos, beneficio de Examen o Carpeta de Admisión de la IES Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, a efectivizar a los becarios, correspondiente al periodo 2020; en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 737-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 05 de agosto de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso de S/ 650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 soles), por los servicios académicos brindados a favor de tres (03) becarias de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2020 de la IES Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann- Tacna por concepto de costos académicos (Beneficio Examen de Admisión) del semestre académico 2020-I de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 845-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BJCDDDEF código seguridad: 033

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";*

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza";* asimismo señala que *"La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, mediante Informe N° 1600-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de agosto de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarias, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020, de la IES Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann- Tacna; de costos académicos por concepto de Carpeta de Admisión, correspondiente al semestre académico 2020-I; de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 845-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarias, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020, de la IES Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann- Tacna; de costos académicos por concepto de Carpeta de Admisión, correspondiente semestre académico 2020-I; de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BJCDDDEF código seguridad: 033

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 06/08/2021 18:13

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BJCDDDEF código seguridad: 033

Anexo N° 1

Costos académicos – Carpeta de Admisión
Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020
IES Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann- Tacna

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Importe en soles (S/)
1	70914795	MARON CHAVEZ, ANA BELEN	RJ 1758-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	NGENIERIA QUIMICA	200.00
2	74142919	CHURA TICONA, YENIFER ESMERALDA	RJ 780-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ARQUITECTURA	200.00
3	74406819	LAYME MAMANI, MARIA FERNANDA	RJ 1758-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	NGENIERIA DE MINAS	250.00
Importe total a reconocer en soles					**S/ 650.00**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BJCDDDEF código seguridad: 033